

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 76168

Que mediante providencia calendada treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO, dentro de la acción de tutela instaurada por HENRY EDUARDO ROJAS MOLANO contra la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ y la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO y el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esa misma ciudad, radicado único No. 11001020500020240140600, **DISPUSO:** "1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a Yuly Andrea Arenas Romero, a la empresa Marino Cucalón Ltda y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso laboral con radic<mark>a</mark>do n.º500<mark>01310500120080052</mark>500, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cu<mark>estionado y copia de</mark> las provi<mark>d</mark>encias que se censuran. 4. No se accede a la med<mark>id</mark>a provisi<mark>onal requerida, c</mark>onsistent<mark>e</mark> en suspender el trámite ejecutivo hasta que se resue<mark>lv</mark>a este asunto, toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo disp<mark>uesto</mark> en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.". Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia A LA SOCIEDAD MARINO CUCALON LTDA., YULY ANDREA ARENAS ROMERO, HERNÁN SALAMANCA SANTOFIMIO, ANDREA DEL PILAR MEJÍA HERNANDEZ, ANA YOLANDA HERNÁNDEZ SANABRIA, ANA ISABEL LEÓN DELGADO, JAIRO HUMBERTO RODRÍGUEZ PABÓN, así como A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES en el proceso ordinario identificado con el radicado n°. 50001310500120080052500, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 02 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m. Vence: El 02 de septiembre de 2024 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral